

## **Sistematización de práctica empresarial**

Trabajo de sistematización de práctica estudiantil para optar por el título de abogado.

Santiago Vélez Jiménez.

Pontificia Universidad Javeriana Cali  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales  
Departamento de Ciencia Jurídica y Política  
Carrera de Derecho  
2023

## **Tabla de contenido**

Capítulo I-Contexto

Capítulo II- Problema

Capítulo III- Objetivo

Capítulo IV- Desarrollo de la actividad

Capítulo V- Reflexión

Capítulo VI- Evidencias

Referencias

## **Capítulo 1-Contexto.**

INGREDION COLOMBIA S.A (anteriormente MAIZENA S.A) es considerada una empresa multinacional de tipo privado, la cual fue creada en el año de 1933 en la ciudad de Barranquilla. Actualmente la Compañía está dedicada a la elaboración de almidones y productos derivados del almidón, siendo esta parte del sector real.

Dicho esto, Ingredion S.A a nivel nacional posee 3 plantas de producción para su comercialización en el mercado:

- La planta principal de producción del maíz y derivados es la que se encuentra en la Ciudad de Cali
- La planta encargada de elaborar los componentes alimenticios para la producción de bienestarina ubicada en Cartago.
- La planta de Malambo, Atlántico.

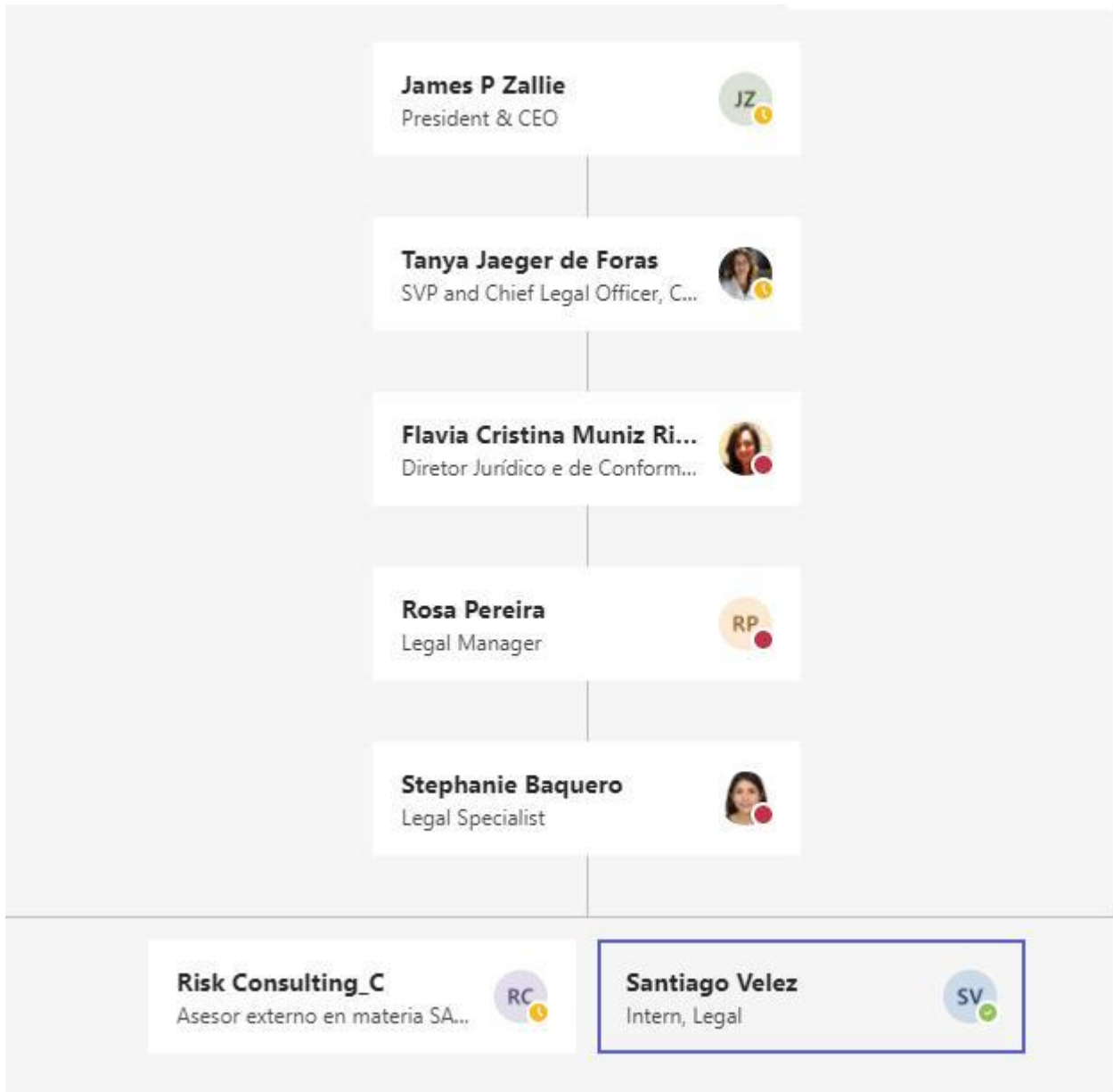
De igual manera, a nivel internacional Ingredion S.A posee sedes administrativas en el país de México, plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en Perú y Ecuador y además, recientemente en Brasil y Colombia están realizando proyectos de expansión del negocio de almidones y sus derivados.

Sus principales accionistas son compañías de Estados Unidos, teniendo un capital extranjero para su funcionamiento, siendo sus principales accionistas empresas como; HISPANO AMERICAN COMPANY, INC COLOMBIA MILLERS LTDA.

Adicionalmente algunas de las referencias que se tienen como clientes directos de la Compañía son: Colombina, Johnson & Johnson, Levapan, Smurfit Kappa Colombia, entre otros.

En ese orden de ideas, la práctica empresarial se está realizando en la planta de Cali, ubicada en la CARRERA 5 No. 52 – 56. En este lugar está el equipo legal en el que desempeño mis funciones como aprendiz, área que abarca toda la región andina.

El área legal está conformada de la siguiente forma:



Resulta pertinente aclarar que de la imagen adjunta en donde se muestra el equipo legal, en función de mi rol como aprendiz estoy en constante contacto con Stephanie Baquero, siendo ella mi supervisora de prácticas/jefe inmediato. A su vez, también estoy en comunicación con Rosa Pereira, la cual es la representante legal y Gerente de Ingredion Colombia.

Además, Flavia Cristina, Tania Jaeger desempeñan sus funciones en el país de Brasil, y por último el CEO (James P.Zallie) se encuentra en Estados Unidos, por lo que no tengo contacto con ninguno de ellos.

Por tanto, mis funciones como practicante legal no se limitan solo al sitio en donde me encuentro laborando, pues como se mencionó anteriormente, cubrimos toda la

región andina, por lo que tratamos incluso temas legales de otros países, sobre todo en el área comercial y contractual.

Mis funciones como practicantes puntualmente son:

- Revisión y corrección de formato de actualización de proveedores, tratamientos de datos personales, cartas de garantías.
- Revisión y creación de correspondencia general de la Compañía (Respuestas a entidades gubernamentales, a derechos de petición, entre otros.)
- Creación de boletín legal para el interior de la Compañía
- Revisión y creación de contratos.
- Gestión de actas de juntas directivas, estatutos sociales y asambleas de accionistas
- Conceptos y asesorías jurídicas al interior de la Compañía.

A su vez, durante el tiempo que he estado en mis prácticas he tenido que realizar actividades que, si bien no corresponden totalmente a mi campo de conocimiento en ocasión a solucionar problemas originarios de otras áreas, pueden ser interpretadas como una oportunidad para complementar la formación y direccionarla a un campo de conocimiento integral y más completo para mi desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la estructura organizacional en la ciudad de Cali está dividida en distintas áreas las cuales se encargan específicamente de aspectos que implican la producción y comercialización de materia prima para alimentos. Dicho lo anterior, tenemos áreas como lo son: Recursos humanos, compras, logística, negocios, manufactura, personal de planta, entre otras.

Debido al tamaño de la Compañía y su estructura organizacional, surge la necesidad en el área legal de reclutar a una persona que tenga las capacidades de atender los requerimientos que a diario se originan en la empresa desde el punto de vista legal. En tenor a lo anterior, algunas de las necesidades que surgen son cuestiones de carácter Laboral y del Sistema General de Seguridad Social, ya que hay más de 500 empleados en la Compañía y 4 sindicatos.

También existen necesidades de carácter consultivas respecto de cualquier reforma o ley que pueda afectar algún aspecto de la Compañía, por lo que la investigación y análisis de distinta normatividad son un hecho frecuente.

Adicionalmente, la Compañía ha estado capacitando al personal respecto de los sistemas SAGRILAFT (*sistema de autocontrol, prevención y gestión del riesgo integral contra lavado de activos, financiación al terrorismo*) y PTEE (*programa de transparencia y ética empresarial*), así pues, ha sido fundamental tener personas que puedan apropiarse del tema para instruir a los demás empleados, siendo está una de las principales funciones que he desarrollado como aprendiz.

## Capítulo II-Problema.

En primer lugar, desde la perspectiva de la Compañía y el ruedo de sus negocios, podemos encontrarnos con varias situaciones que se traducen como problemas jurídicos de la empresa, siendo los más relevantes los siguientes:

- Incumplimiento contractual de proveedores
- Peticiones y solicitudes.
- Redacción contractual

De esta forma, al tener múltiples contratos con distintos proveedores de servicios y responsabilidades con clientes respecto del producto que la Compañía proporciona los cuales deben respetar ciertas condiciones de inocuidad, calidad y demás aspectos técnicos, es de esperarse que al área legal deba hacerse cargo cuando alguna de estas características no cumple con los indicadores de calidad establecidos o cuando alguna de las autoridades/proveedores requiere alguna certificación, evidencia o demás documento que pruebe de lleno que se trabajó teniendo en cuenta el esquema legal.

Una vez identificado los problemas que como Compañía se tienen, podemos inferir que el motivo de mi contratación apunta para la solución y gestión de los problemas que puedan suscitarse entorno a estas potenciales problemáticas que surgen a diario en la Compañía.

Por tanto, consecuentemente para llegar a la solución de múltiples problemas legales (como mencioné anteriormente) que ocasionalmente solucionamos con la redacción de documentos que instauran una situación nueva entorno al negocio jurídico que esté en conflicto, donde acudimos a la aplicación de la figura contractual de la transacción que establece el Código Civil en su artículo 2469, consistente en transar ciertas condiciones para ambas partes en donde resulta en un arreglo formal para de esta forma continuar con el negocio y evitar darlo por terminado.

Sin embargo, trayendo a colación los problemas jurídicos mencionados, estos se pueden relacionar de la siguiente manera.

- **Incumplimiento contractual:**

Tomando en cuenta este fenómeno en las formas contractuales que la Compañía normalmente aplica, se debe aclarar que dicho incumplimiento se puede abordar desde varias situaciones.

Por tanto, como bien lo menciona el Doctor Jorge Cubides *“Por el contrato bilateral se generan obligaciones a cargo de ambos contratantes, cada uno de estos debe cumplir la respectiva prestación; en el caso de que frente al cumplimiento de uno de ellos aparezca incumplimiento del otro, el derecho confiere al contratante*

*cumplido la alternativa de insistir en el cumplimiento o de pedir la resolución” (Cubides,2017, p.117)*

Según lo anterior, de aquel fenómeno se desprende la posibilidad de que el afectado pida la indemnización de perjuicios en caso de que la haya. En ese orden de ideas, en los contratos que estuve involucrado, opté por incluir cláusulas penales las cuales establecían una sanción del 20% del valor del contrato, de esta forma brindamos mayor seguridad y tranquilidad en el negocio, en caso de un incumplimiento por parte del proveedor, incluyendo la posibilidad de terminar el contrato unilateralmente.

Cabe aclarar que esto lo considero como un problema jurídico pues no existía un método de simplificar y dar solución a estas situaciones sin un tedioso análisis sobre el impacto que pudiese tener el redactar y hacerse cargo de un asunto de incumplimiento contractual, pues de una u otra forma habría una pérdida económica, pero con la implementación de estas medidas jurídicas, ambas partes están con mayor confianza y seguridad con el negocio.

Respecto del segundo problema:

- **Peticiones y solicitudes**

Cuando las autoridades o proveedores emiten oficios solicitando certificaciones de la empresa en aspectos financieros, tributarios, ambientales y legales, esto puede tornarse en un problema legal al tener que identificar plenamente si la empresa en efecto está cumpliendo con lo requerido o si debe acoplarse a estos.

Un ejemplo concreto y real sobre lo dicho anteriormente; El problema consistió en tener que determinar si como empresa debíamos contribuir al impuesto a plásticos de un solo uso para envasar, embalar o empacar, ya que si nos aplicaba dicho impuesto este tendría un gran impacto negativo en la cartera de la Compañía,

Así pues, averiguar las excepciones a este impuesto hacía parte de la labor junto con los argumentos legales que se plantearan en busca de que la Compañía quedará exenta de dicho gravamen, situación que el área legal debió manejar mediante la investigación jurídica y teórica al respecto, pues varios proveedores requerían nuestra validación al respecto para evaluar cual sería el siguiente paso en temas de tarifas y manejo de mercancía.

Dicho lo anterior, se desarrollo una búsqueda sobre el alcance de la Ley 2277 de 2022 (reforma tributaria), en la cual se encontró que en el parágrafo de su artículo quinto (5) contemplaba unas condiciones específicas para aspirar a estar exentos del mencionado impuesto, a saber:

*“Contener y conservar alimentos, líquidos y bebidas de **origen animal**, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados que, por razones de*

*asepsia o inocuidad, por encontrarse en contacto directo con los alimentos, requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso”*

Según la redacción del párrafo, existía la posibilidad de estar exentos de dicho impuesto, ya sea por la información nutricional (del producto que la empresa estaba manejando con plásticos) o la de asepsia e inocuidad. Luego de verificar ambas posibles condiciones, se llega a la conclusión de que, en efecto, si entramos dentro de dichas excepciones para el impuesto en mención.

Lo anterior, bajo la idea de que dicho gravamen está orientado es a quienes venden el plástico en cuestión, no a productos contenidos en el plástico, siendo esta última la situación de la Compañía.

Claramente la labor investigativa se realizó a fondo, inclusive llegando a analizar el Concepto Unificado 10028192-255 de la DIAN, en donde expone su posición interpretativa al respecto del impuesto nacional, debido a que el mismo es ambiguo en su redacción (el texto de la reforma tributaria) lo que me llevó a cuestionar su coherencia y lógica, mas sin embargo la DIAN despejó muchas dudas que se tenían sobre este capítulo de la reforma tributaria.

Por último, pero no menos importante, a saber:

- **Redacción contractual.**

Si bien es cierto, el contrato es el vínculo jurídico y real que existe entre dos partes interesadas en hacer negocios, por lo que su importancia es radical, de esta manera el saber como redactar un contrato sabiendo que este puede variar en su contenido casi siempre debido a la particularidad de cada negocio, para mi representa un problema jurídico, es decir, el saber cuando es pertinente o cuando puede ser un error estipular algo en el contrato que no este concebido en la norma.

Por lo dicho, es menester entender que cada contrato en cuestión puede haber un potencial problema que debe ser identificado a través del análisis y posteriormente aceptado a través de la voluntad de las partes, lo cual se constituye como ley para ambas obligándolas a su cumplimiento, esto según el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Siguiendo esta idea, aunque los contratos en que estuve involucrado la mayoría tenían un modelo a seguir, es decir un template, había momentos en donde se necesitó entender el negocio en cuestión e inclusive familiarizarse con un lenguaje técnico de otra área de conocimiento, para poder redactar un contrato solido con base en esa información, y que este se ajustase a las exigencias legales actuales mas lo acordado por las partes.

Un caso real y breve de lo anterior: Se intentaba renovar un contrato con un proveedor que anteriormente había incumplido con una condición pactada en escrito, por lo que se tiene en cuenta su historial de cumplimiento de KPIs

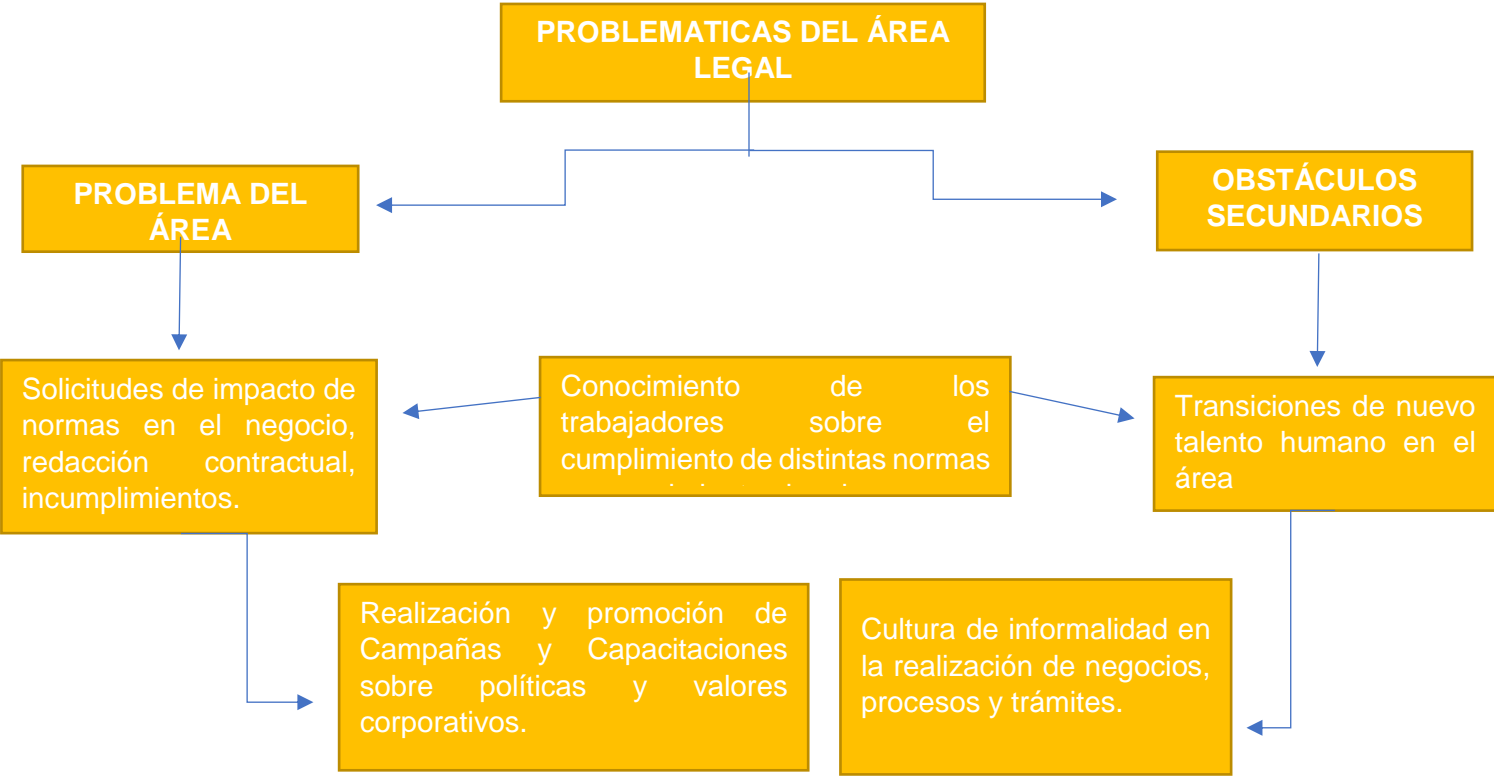


(indicadores de calidad y eficiencia) para su proceso de renovación con la Compañía, cabe aclarar que si estos indicadores muestran puntos negativos en su servicio prestado, al momento de la redacción del contrato las exigencias hacia estos serán mayores, es decir, y tomando como ejemplo nuevamente la cláusula penal, el artículo 1592 del Código Civil expone la esencia de la penalidad, por lo que ciñéndonos a este artículo, se decidió redactar la misma con mayor severidad, en razón al riesgo alto que dicho proveedor representa.

No siendo menos, en el apartado de la cláusula que establece las formas de pago y también los días para presentar una justificación a un incumplimiento se redactaron de manera que se reduzca dicho plazo, reflejando cierta presión y severidad para que no haya lugar a incumplimientos en el servicio.

Así pues, cada fluctuación que se pueda presentar que sea anormal en lo que se pactó en un negocio, desemboca en un cambio estructural en muchos apartados del contrato que pusieron a prueba mis habilidades de creatividad, ingenio y conocimiento académico para dar solución a problemas jurídicos como el mencionado.

Por otra parte, anexo la siguiente gráfica que refleja el estado en que se encontró el sitio de trabajo en relación con los problemas principales y accesorios identificados.



### **Capítulo III-Objetivo.**

Realizar un precedente académico sobre la forma en como experimenté y desarrollé la práctica empresarial, exponiendo lo aprendido y las funciones desempeñadas durante el tiempo como aprendiz y por último, reflejar lo positivo y lo negativo de aquella nueva experiencia a través de la reflexión y el análisis. De esta forma, dejar una clara percepción de la evolución en el proceso de adquirir mayor conocimiento profesional y desarrollo personal.

Respecto de la práctica, lo que se pretende es desarrollar un método de trabajo que consista en realizar la mayor cantidad de tareas asignadas siendo lo más eficiente posible, implementando una matriz legal de tareas la cual daría fe de todo mi trabajo hecho con fechas de entrega final, comentarios y temáticas abordadas. Además de incrementar la creatividad, proactividad e ingenio a la hora de enfrentar problemas jurídicos complejos.

En ese orden de ideas, es posible realizar seguimiento del desempeño y la evolución que se tiene durante la práctica a través de esta estrategia y de esta manera, finalmente poder alcanzar un conocimiento suficiente para desempeñarme correctamente como abogado en cualquier contexto que se interponga en mi trayecto profesional, pudiendo así complementar el conocimiento aprendido con esta nueva experiencia junto con la base teórica de la carrera.

Además del beneficio personal que se puede obtener, de cierta forma aporta al área legal de la empresa, es decir, al crear esta manera de organizar todos los asuntos que requieran diligencia, realmente están contribuyendo a un orden y claridad con las cosas que se han hecho y con las que estén pendientes, siendo además una ventaja para temas de auditorías o situaciones que ameriten probar lo que se ha gestionado y lo que no, en circunstancias que se esté buscando responsabilidad por algún asunto inconcluso.

## Capitulo IV- Desarrollo de la Actividad.

Mediante las funciones de asistencia que he desempeñado en el área legal, eventualmente se comenzó a evidenciar la descongestión en algunos asuntos que, si bien no son esencialmente prioridad pueden llegar a ser tediosos y disponer de mucho tiempo en su revisión.

Lo anterior, lo podemos analizar mediante la siguiente tabla, la cual refleja de manera general en promedio las actividades que realizo con naturalidad en la rutina diaria laboral.

| Tema pendiente (desde 27 de abril en adelante)          | Fecha de solicitud inicial | Fecha respuesta final      | /comentarios  |
|---|----------------------------|----------------------------|---|
| CONCEPTO DE TERCERIZACIÓN                               | 27 de abril se asignó      | 05 de mayo                 |   |
| CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD PARA MAUSER DO B           | 27 de abril llegó          | 05 se envió                | Pendiente de visto bueno para liberar.                                    |
| Boletín mes ABRIL                                       |                            |                            |   |
| TABLA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO APTO CORPOR             | 27 de abril se asignó      | 28 se envió                | El arrendador cambió en 2015 mediante cesión, ahora es el RP de ZOILIT    |
| CONTRATO PLAGA PALMERA JUNIOR.                          |                            | 03 de mayo sarita lo envió | Se ajusta Kpis, obligaciones del proveedor, se agrega cláusula inhouse.   |
| ACTAS - BUSQUEDA CARGOS FIJOS PRESIDENTE, SECRET        | 03 de mayo                 | 03 de mayo se da respuesta | No hay disposición alguna al respecto en actas o escrituras               |
| HACER FIRMAR LIBRO POR ANDRES MACIAS Y MARIA AL         | 04 de mayo                 | 04 firma de andres,        |   |
| CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD CON ITALCOL                | 05 de mayo                 | 17 de mayo                 |   |
| CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD CON DML                    | 05 de mayo                 | 17 de mayo                 |   |
| CONCEPTO LICENCIA PARA DESEMPEÑAR COMISIÓN SIN          | 08 de mayo                 | 08 de mayo                 |   |
| REUNIÓN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD CON JULIA          | 09 de mayo                 | 10 de mayo                 |   |
| CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD CON PTI S.A BIC            | 08 de mayo                 |                            | Objeto: trabajos de ingeniería. SUMINISTRO DE INGENIERIA DE DETALLE       |
| TABLA RESUMEN CDLG                                      | 09 de mayo                 | 10 de mayo                 | Esperando información validada por MARCIAL.                               |
| CARTA DESVIO ALFALAVAL (DAYANA)                         | 11 de mayo                 | 11 de mayo                 | Se renvia a dayana con comentarios  |
| Preguntar a Manuel si hay mas contratos de confi en lis | 11 de mayo                 |                            |   |
| Contrato de prestación de servicios con persona juridic | 12 de mayo                 | 15 de mayo                 | el template está en teams.  |
| AV PLASTICS COMODATO (revisar comentarios)              | 12 de mayo                 | 17 de mayo                 | Se envia a marcial los comentarios para que este valide y continuar con t |
| DERECHO DE PETICIÓN JAIRO CAICEDO                       | 10 de mayo                 |                            | pendiente información de RH   |
| DERECHO DE PETICIÓN PROVEEDOR IVAN                      | 16 de mayo                 |                            | En construcción   |
| INFORME 42 SUPERSOCIEDADES.                             | 17 de mayo                 | 19 de mayo                 |   |

Analizando la anterior tabla, se puede deducir que en una situación hipotética en que yo no me hiciese cargo de estas actividades, alguien tendría que responsabilizarse de estas funciones.

De manera que esto se traduce como tiempo sacrificado, pues no solo hay que tener en cuenta el tiempo tomado para elaboración o revisión de todo tipo de documentos, sino, su gestión de trámite, mandar correos, comunicarse con personas de otras áreas (que incluso muchas de ellas son extranjeras o hablan inglés) por lo que mi presencia debe considerarse relevante que además, tiene una razón de ser muy clara y determinada.

Ahora bien, para entender mejor esto, explicaré a continuación de manera específica cada una de las temáticas abordadas en las distintas tareas realizadas, a saber:

**1. Redacción y revisión de documentos legales.** Creación de contratos, convenios académicos, oficios a juzgados, proveedores, clientes, entidades del Estado, formatos de actualización de proveedores/clientes y conceptos/ asesorías a personal interno de la Compañía.

- ✓ Anexo imagen que contiene la carpeta que muestra cómo se organiza en general toda la información que administro.

|                       |   |
|-----------------------|---|
| BOLETINES             | ✓ |
| CONCEPTOS             | ✓ |
| CONSECUTIVOS          | ✓ |
| CONTRATOS 2023        | ☁ |
| CONVENIOS             | ✓ |
| CORRESPONDENCIAS 2023 | ✓ |
| D PETICIÓN            | ☁ |
| DOCS INGREDION        | ✓ |
| MATRIZ LEGAL          | ✓ |

Según lo dicho, para la revisión o creación de contratos, se tiene una matriz que maneja el área legal, en donde por temas de organización y auditorías recopilamos toda la información relevante del contenido del contrato en cuestión de la siguiente forma:

| No CONTRATO | SUPERVISOR | FECHA DE FIRMA | NOMBRE/RAZON SOCIAL OTRA PART* | NIT/ID | CLIENTE/PROVEEDORES | OBJETO | TIPO DE CONTRATO | FECHA INICIO | FECHA TERMINACION** | LUGAR DE EJECUCIÓN | VALOR |
|-------------|------------|----------------|--------------------------------|--------|---------------------|--------|------------------|--------------|---------------------|--------------------|-------|
|-------------|------------|----------------|--------------------------------|--------|---------------------|--------|------------------|--------------|---------------------|--------------------|-------|










De esta forma, cada contrato es enumerado, clasificado y archivado de manera física o digital según corresponda. Siempre se busca que cada documento legal pase por un filtro con los abogados corporativos, además, de que cumpla con los requerimientos legales vigentes y las políticas corporativas de la compañía, como lo son nuestros templetas para cada tipo de contrato.

## 2. Oficios y correspondencias.

Ahora bien, con los oficios o correspondencias que se realizan para todo tipo de situaciones, siempre se da prioridad a la redacción simplificada y concisa, llevando consigo la firma del representante legal, de esta forma dando mayor credibilidad a lo dicho en el documento.

Suelen ser comunicados a proveedores, respuesta o solicitudes a juzgados, citación a trabajadores para diligencia de descargos, actas de entregas, certificaciones, entre otras cosas.

- ✓ Ejemplo de correspondencias archivadas en la matriz legal.

|   |                        |
|---|------------------------|
|  SAL-23-0082 Solicitud de Copia Resoluci...  | 21/04/2023 11:29 a. m. |
|  SAL-23-0084 RTA EMBARGO LISTAS DEUD...      | 08/05/2023 04:03 p. m. |
|  SAL-23-0085 Certificacion de No Siniestr... | 18/05/2023 08:11 a. m. |
|  SAL-23-0086 Plastico S.A.S                  | 26/04/2023 11:50 a. m. |
|  SAL-23-0086 Solicitud de Renovacion RS ...  | 09/05/2023 04:26 p. m. |
|  SAL-23-087 Oficio a Juzgado                 | 17/05/2023 10:15 a. m. |
|  SAL-23-0088 Autorizacion Gestiones SACS_    | 18/05/2023 07:31 a. m. |
|  SAL-23-0090 NO Suscripcion de Pagare C...   | 16/05/2023 08:55 a. m. |
|  SAL-23-0091 Comunicado clientes Decre...    | 17/05/2023 02:58 p. m. |

### 3. Construcción de documentos.

En general para la creación de estos documentos, dependemos exclusivamente de la información y el contexto aportado por nuestros compañeros de trabajo de otras áreas, ya que sin esta información resulta imposible poder construir adecuadamente. Sin embargo, dentro de los archivos contamos con varios modelos para distintos documentos, ya sean contratos, oficios, comunicados, que sirven como base para no realizar de cero una actividad.

- Adjunto un ejemplo práctico de lo dicho anteriormente:



Hola Santiago, por favor tu ayuda para estructurar un acuerdo de confidencialidad con el cliente [redacted]

1. Indicarnos si va a entregarse información solo de parte de Ingredion o si ambas partes entregarán información. [Ambas compañías vamos a suministrar información](#)
2. Compartir certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) de no más de 30 días de expedición. [Se adjunta](#)
3. Compartirnos copia de la CC de quien firmaría por parte de ellos el documento. [Se adjunta](#)
4. Indicarnos qué proyecto se está explorando y por cuánto tiempo se espera intercambiar información confidencial. [Vamos a realizar un día de innovación con este cliente y estaremos compartiendo información para estructurar propuestas y prototipos, luego los estaremos acompañando en los desarrollos resultantes derivadas de esta actividad.](#)
5. Darnos los datos de quien sería el administrador del contrato por parte nuestra y por parte de Itacol. [Por Ingredion sería \[redacted\] y por parte de \[redacted\] es el señor \[redacted\]](#)

Además de lo anterior, se utilizó como metodología de análisis para el proceso de construcción contractual y síntesis de información la creación de tablas que resumen lo esencial de cada contrato o negocio jurídico, haciendo posible que los altos cargos pudiesen entender de manera rápida el negocio o contrato en cuestión, ejemplo de ello:

| <b>TEMA</b>                     | <b>DESARROLLO</b>  |
|---------------------------------|--|
| <b>DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b> | Contrato de depósito No. [REDACTED] carpeta de matriz legal " [REDACTED]   |
| <b>OBJETO</b>                   | <p>Entrega el depositante (INGREDION [REDACTED]) bienes descritos en las órdenes emitidas por el depositante, así como condiciones de recepción, almacenamiento, alistamiento, coordinación, despacho y restitución de los mismos.</p> <p>Con el Otrosí número 6, incluyen los servicios de almacenamiento para Materia Prima y Producto terminado, con una vigencia a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.</p> <p>Con el Otrosí número 8 adicionan a la cláusula de OBJETO el anexo número 8 "ALMACENAMIENTO Y CONTROL DEL INVENTARIO BD EXTERNA- ARROYOHONDO [REDACTED]". (en su parágrafo especifican que <u>Ingredion</u> podrá cancelar en cualquier momento sin ningún tipo de multa este servicio en específico.)</p> |
| <b>PLAZO</b>                    | <p>El plazo inicial acordado es de 5 años contados desde 2014. El contrato tiene renovación automática.</p> <p>A través de otrosí número 4, se amplía la vigencia del contrato: de enero 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Además, con el Otrosí N.8 establecen el plazo de las siguientes bodegas mediante anexo, por tanto:</p> <p><b>Arroyohondo:</b> con vigencia a partir del 01 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. (Ya está vencida)</p> <p><b>Calle 15 [REDACTED]:</b> vigencia a partir del 01 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. (Aún está vigente)</p>  |
| <b>PRECIO</b>                   | <p>El valor inicial del contrato es de:</p> <p>COP\$346.800.000 al año (carga empacada)<br/>COP\$102.000.000 al año (materia prima nacional e importada)</p> <p>A través de Otrosí N.4 y 5 modifican la tarifa acorde al incremento IPC del año (2021 y 2022 respectivamente)</p> <p>El Otrosí No.9 modifica el valor y forma de pago de la siguiente bodega:</p> <p>Calle 15 #26-101: Será de COP\$190.000.000)</p>   |
| <b>OBLIGACIONES</b>             | Las obligaciones específicas están en el anexo 1. ninguna de estas fue   |

Como se puede apreciar en la anterior imagen, se incorpora información que viene de años atrás, resumiéndola de forma que sea fácil de comprensión para el lector, sin importar su disciplina o área de conocimiento.

#### 4. Formatos de actualización.

Por otro lado, respecto de los formatos de actualización de proveedores, normalmente llegan a nuestra área para el visto bueno y la firma de la representante legal, por tanto, es mi deber dar el ok para firma de estos formatos, no sin antes revisar que la información coincida con la realidad, es decir:

- ✓ Información general de la empresa (se verifica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario)
- ✓ Ejemplo de la carpeta que contienen los distintos formatos con proveedores y clientes

|                           |   |
|---------------------------|---|
| 3 CASTILLOS               | ✓ |
| AGROPECUARIA CHIQUIQUE    | ✓ |
| AGUA DULCE                | ✓ |
| ALPINA                    | ✓ |
| ATICA                     | ✓ |
| BONOS SODEXO              | ✓ |
| C.I. LAYMAR LTDA          | ✓ |
| Cargill                   | ✓ |
| CERVALLE                  | ✓ |
| CONFITECA                 | ✓ |
| C-TPAT                    | ✓ |
| FLOR DE ARAGUA            | ✓ |
| LEVAPAN                   | ✓ |
| MADEIRA DEL PACÍFICO      | ✓ |
| MAQUINARIAS&SOLUCIONES    | ✓ |
| NESTLE                    | ✓ |
| NEXUS                     | ✓ |
| PAGARÉS                   | ✓ |
| Palmera junior            | ✓ |
| Proveedor B-ALTMAN        | ✓ |
| PROVEEDOR MANITOBA        | ✓ |
| QUIMEX INDUSTRIALES S.A.S | ✓ |
| Redes electricas S.A      | ✓ |
| Risk Consulting           | ✓ |
| Toyota                    | ✓ |
| varios                    | ✓ |
| VECOL                     | ✓ |

Cabe resaltar que, para este tipo de actividades, fue necesario implementar la siguiente solución al problema de desinformación; realizar un compendio de toda la información tributaria, financiera, legal y administrativa de la Compañía en una tabla de Excel que luego se compartiría vía email a todos los de la corporación, de esta manera cada área podría diligenciar y llenar los formatos de los clientes o proveedores que solicitaban para iniciar una relación comercial.

### **5. Redacción de Conceptos y Asesorías jurídicas.**

Para estas situaciones, se recibían solicitudes para atender una inquietud o una confusión sobre algún tema (laboral, seguridad y salud en el trabajo, ambiental, entre otros) por parte de trabajadores de otras áreas, los cuales buscaban una guía para cerciorarse de que cada decisión o acto realizado estuviese bajo el marco legal.

La forma en cómo se daba solución a estas solicitudes era mediante un lenguaje común, sin ningún término propio del derecho, que tuviese toda la interpretación de la norma, pero ya procesada en una redacción amigable para cualquier lector.

## 6. Promoción de políticas corporativas y capacitaciones.

En primer lugar, realice la labor en conjunto con otra practicante del área de recursos humanos, la cual se enfocaba en temas de comunicación, por tanto, ella me ayudó a difundir temas que eran de obligatorio conocimiento para todo el personal.

Un ejemplo claro de ello fue la realización de la política “Alza la Voz sin represalias”, en donde se compartieron algunos memes que hacían referencia a la política como tal, y que en cierta medida eran educativos, A saber:



No siendo menos, se realizaron capacitaciones de manera general sobre los dos sistemas de SAGRILAF (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.) y PTEE (Política de transparencia y ética empresarial). Estas capacitaciones se hacían en cumplimiento al requerimiento legal emitido a través de varias circulares externas por parte de la Superintendencia de Sociedades la cual vigila y controla la Compañía.

## 7. Boletines para la Compañía.

Durante 6 meses, estaba a mi cargo emitir un boletín general y un boletín para el área de recursos humanos, el objetivo de esta tarea era compartir información legal actualizada para cada área en específico, y de esta forma poder evitar sanciones o conflictos por desconocimiento de la norma por parte de los empleados.

Claramente el realizar esta actividad, ayudó a mantenerme al tanto de las últimas noticias del país en el ámbito jurídico, ambiental, comercial y laboral.



## Capítulo V. Reflexión.

### **El ser:**

Mediante la realización de mi práctica empresarial pude descubrir realmente lo que significa ser abogado profesional, y pude dimensionar la carga de responsabilidades que se tienen en la vida laboral.

Además de esto, a nivel personal fui capaz de mejorar habilidades sociales y comunicativas, las cuales eran mis debilidades. Sin duda alguna, aplique muchos conocimientos aprendidos en mi carrera al interior de la práctica.

En este proceso de aprendizaje, no solo afiance mis conocimientos académicos, sino, también mis valores como persona, ya que el código de conducta corporativo estuvo muy presente en mi proceso de aprendizaje pues todo el tiempo lo que hacíamos era entorno a estos valores (*el cuidado es lo primero, ser la primera elección, todos pertenecemos, innovar con audacia, mentalidad de dueños*)

Tuve la oportunidad de conocer y relacionarme con personas muy distintas a mi área de conocimiento, y enfatizo en que son excelentes seres humanos, independientemente del cargo o situación que tuviesen en la compañía, siempre expresaban interés legítimo por tu salud, bienestar y cuidado.

En la Compañía existe una costumbre que valoré mucho y es la de buscar espacios de compartir y de reflexión, cada poco tiempo realizaban eventos y celebraciones donde se aprovechaba para compartir alimentos, experiencias de vida, lo cual hacía muy ameno el ambiente laboral y fortalecía las relaciones entre todos.

Los primeros meses de la práctica, me pude dar cuenta que una de mis debilidades como persona era el poder entablar comunicación con personas fuera de mi círculo social, lo que en últimas se convirtió en un reto personal el poder mejorar esta debilidad, que poco a poco se ha ido mejorando y que además soy consciente que estoy obligado a mejorar en este aspecto si quiero destacar como abogado en un futuro.

### **El hacer.**

En un principio, la cantidad de información que tenía que procesar para cumplir tareas que ahora me resultan sencillas e incluso que realizo parcialmente sin esfuerzo, me lleva a concluir que en efecto logré adaptarme al ritmo de trabajo de los demás y a procesar toda la información de manera más ordenada y rápida.

A medida que iba entendiendo los procesos y la razón de ser de cada tarea realizada, mi perspectiva y sintaxis era más avanzada, llevándome a reflexionar sobre aquellas cosas que en efecto estaban bien implementadas y cuáles no.

Es decir, no solo aprendí a mejorarme a nivel personal para ser eficiente, sino, también encontrar debilidades en procesos internos y soluciones alternas para

facilitar el trabajo mío y de mis compañeros. Una vez entiendes el giro de los negocios, tu mente empieza a fabricar nuevas soluciones alternativas para mejorar cada vez más, por medio de la indagación y la investigación.

### **El Saber.**

Al desempeñar mis funciones en una empresa de orden privado, pude fortalecer mis conocimientos en áreas del derecho laboral, procesal y comercial. No siendo menos, comprendí el giro ordinario de los negocios de la empresa, los cuales prevalecían entorno a la forma de operar en los procesos internos y externos de la Compañía respecto de sus terceros (clientes, proveedores, entidades del estado).

Además de lo anterior, realice tareas que si bien no son propias del derecho (labores de administración de archivos, logística en eventos, hasta favores personales) estas me ayudaron a forjar una integralidad que aporta con creces en mi desarrollo de conocimiento personal, desde el saber imprimir, escanear y archivar documentos, hasta llevar físicamente documentos a juzgados, notarias, entre otros.

Todo esto, siempre lo visualice como un aprendizaje y no como una obligación, pues sabía que significaría una experiencia que enriquecería en la totalidad de mi ser. Adicionalmente, a través de la escucha activa, pude aprender la forma en cómo se realizan acuerdos de negocio con clientes y proveedores, el método de hablar correctamente en español y en inglés en asuntos legales, negociales y además, aprender a decir no cuando corresponda, pues hay situaciones que así lo ameritan.

En adición a lo anterior, mencionaré la conexión existente entre lo realizado en mi práctica con una de las teorías generales del derecho, en concreto:

### **La teoría pura del derecho de Hans Kelsen entorno a la costumbre y el negocio jurídico.**

Kelsen en algún momento de su libro habla de los actos que son constituyentes del hecho de la costumbre, estableciendo normas en donde un comportamiento queda determinado como debido. Por tanto, relacionándolo con lo explicado en el apartado de “El hacer”, se puede observar que durante el tiempo que comencé a realizar cierta sinapsis de la información allegada a mi entorno, poco a poco pude entender la lógica de cada acto y la justificación de porque se hacía x o y proceso dentro del día a día.

Siguiendo ese hilo, entendí que la teoría pura del derecho referente a la formación de actos y negocios jurídicos entorno a la costumbre es algo que viví durante varias ocasiones, pero que de cierta forma resultan imperceptibles, no sin antes tener conocimiento de aquella teorización del derecho.

De esta manera, cito la siguiente frase de Kelsen, para luego entrar a explicar un poco sobre esta.

*“Así el hecho de la costumbre, se convierte en una voluntad colectiva, cuyo sentido subjetivo es un deber” (Hans Kelsen, 1960, p. 23.)*

El hecho de la costumbre está determinado por la conducta humana, en tanto, que durante mis labores en varias ocasiones cuestioné la forma en cómo se realizaban ciertos procesos en los negocios jurídicos/comerciales, no me resultaban en tanto lógicos, pero luego de detenerme a analizar cada subproceso en cuestión, pude comprender que la costumbre se hace a través de actos humanos que están encaminados en la practicidad del negocio, en facilitar y agilizar el giro de los negocios.

En conexión con uno de los problemas accesorios planteados en el capítulo de “problemas”, referente al tema de la informalidad en los negocios, ahora cobra sentido, pues el comerciante, el negociador o el que en la práctica lleva a cabo lo que el abogado plasma en un documento, es el que realmente forja la costumbre y es por esta razón, que existe dicho problema en muchas empresas.

Claramente no es un capricho, realmente es un camino a la eficiencia y practicidad, diferente es que el derecho se ha permeado de tal forma en cada ámbito del negocio que inclusive han llegado al punto de intentar regular cada pequeño aspecto del negocio jurídico en cuestión, con la inocente intención de cubrir todos los riesgos posibles, sin embargo, poco se habla de lo negativo de aquella práctica, claramente en términos de eficiencia y rapidez.

## Capítulo VI. Evidencias

### Equipo legal



## Boletín general:



Mirá, vé! Actualizate con LEGAL  
¡Esta es una herramienta pensada en ti!

Buscamos que estés actualizado y cuentes con información para que cumplas con un mejor desempeño, brindándote cápsulas de las novedades legales que impactan en tu área.



- **No se requiere proceso disciplinario previo para despedir un trabajador con justa causa.**
- **La Sala de Casación Laboral a través de sentencia SL766 de 2023 expresó lo siguiente al respecto:**
- Al despido no es posible extenderle lo concerniente a lo que regulan las sanciones disciplinarias, en razón a que ni la ley, ni la jurisprudencia le han dado el mismo tratamiento.
- Por tanto, el procedimiento que se debe seguir para la finalización del vínculo laboral por justa causa de forma unilateral:
- ✓ No se requiere del agotamiento de un determinado procedimiento preliminar, a menos que así lo tenga estipulado en el reglamento interno la Compañía.
- Además, la sanción disciplinaria presupone en principio, la continuidad del vínculo laboral, pues es una medida de corrección, mientras que el despido implica la finalización del contrato de trabajo, por lo tanto, no se asimilan en ningún sentido.
- Son figuras jurídicas distintas y por esta razón no puede aplicarse las mismas disposiciones pues provienen de distinta normas.



- **Primer debate acerca del Proyecto de Ley que busca reglamentar la jornada laboral.**
- **El Proyecto Ley No.113 de 2022 (PDF adjunto)**, tiene como fin la modificación del Código Sustantivo del Trabajo en los artículos concernientes a la jornada laboral diurna, nocturna, dominical y festiva y además, la remuneración por horas extras.
- Para mayor entendimiento, las propuestas más relevantes del proyecto de ley son las siguientes:
- ✓ La Jornada Laboral diurna iniciará a partir de las 6 a.m. y se acabará a las 6:00 pm
- ✓ La Jornada Laboral nocturna empezará desde las 6:00 p.m. y continuará hasta las 6:00 am del siguiente día.
- ✓ Aumento de recargo en horas trabajadas durante domingo y festivos, el empleado podrá recibir una remuneración del 100% si labora durante estos días.
- Por tanto, los recargos nocturnos aplicarán para la franja propuesta mencionada previamente.
- Al respecto, bajo ninguna circunstancia las horas extras pasarán el límite de 2 horas diarias y 12 semanales, sin importar si la jornada es diurna o nocturna.
- Dejamos a disposición esta actualización acerca de las próximas

Buscamos que estés actualizado y cuentes con información para que cumplas con un mejor desempeño, brindándote cápsulas de las novedades legales que impactan en tu área.



• Aspectos del conflicto colectivo y fuero circunstancial

- La Sala de Casación Laboral a través de Sentencia SL715-2023 (PDF adjunto) ha explicado algunas características del conflicto colectivo de trabajo.
- En primer lugar, este nace a la vida jurídica con la presentación de pliego de peticiones, generando de manera inmediata el inicio de la etapa de arreglo directo y la procedencia de figuras de protección del derecho a la asociación sindical y estabilidad del empleo, como lo es el fuero circunstancial.
- El comienzo de un conflicto colectivo de trabajo, puede darse con la discusión de un punto concerniente a mejoras salariales, en beneficio de los colaboradores de la entidad accionada o cualquier situación que afecte los intereses generales de los trabajadores.
- En ese orden de ideas, al momento en que se alegue un posible abuso del derecho en materia de libertad sindical, corresponderá al trabajador la carga de probar de manera concreta y específica.
- Compartimos esta información para mayor entendimiento del trabajador referente a cuando y como funcionan estas figuras jurídicas que resultan ser un aliado para prevenir situaciones de abuso.



• Pagos que no constituyen salario

- La Corte suprema en Sentencia SL648 de 2023 (PDF adjunto) nos trae una explicación en donde menciona que, por regla general todos los pagos que reciba el trabajador por su actividad subordinada son salario a menos que se trate de las siguientes situaciones:
  - ✓ Prestaciones Sociales
  - ✓ Sumas recibidas en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones
  - ✓ Sumas ocasionales y entregadas por mera liberalidad del empleador
  - ✓ Pagos laborales que por disposición legal no son salario o que no poseen un propósito remunerativo
  - ✓ Beneficios o auxilios habituales u ocasionales entregados de forma extralegal. (Pueden pactar que ciertos pagos no tengan carácter de ser remuneratorios del servicios, artículo 128 Código sustantivo del Trabajo)
- Para mayor comprensión, el salario es toda ventaja patrimonial que recibe el trabajador como consecuencia del servicio prestado u ofrecido, por tanto, no son salario las sumas que entrega el empleador por causa distinta, ejemplo de ello:
  - ✓ Sumas recibidas para desempeño de funciones: gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo.
- Además, dentro de gastos de representación y destinación se incluyen prestaciones sociales, subsidio familiar, indemnizaciones, viáticos.

## Formas contractuales realizadas:



Car Central Km. 10.5 santa clara lima  
Lima Perú  
t: +51 6186400  
w: Ingredion.com.co

### CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADA ENTRE INGREDION PERÚ S.A. y [REDACTED]

**IC-2023-**

Entre los suscritos, de una parte el señor **IVÁN [REDACTED]** mayor de edad, identificado con [REDACTED] actuando en calidad de representante legal de **INGREDION PERÚ S.A.** sociedad identificada con [REDACTED] con domicilio principal en la Carretera Central KM 10,5 Lima, Perú y quien en adelante se denominará "**INGREDION**", y de otra parte el señor **CARLOS [REDACTED]** mayor de edad, identificado con el DNI 18025692 actuando en su calidad de representante legal de [REDACTED], sociedad legalmente constituida, domiciliada en la Av. Principal 383, Surquillo, Lima, e identificada con RUC 20553276455, quien en adelante se denominará "**CWT**", e individual o conjuntamente considerados la "Parte" o las "Partes", han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** (en adelante el "Acta"), previas a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el pasado once (11) de octubre de 2021 se suscribió el contrato de obra No. IP-2021-094 entre INGREDION y CWT, el cual tenía como propósito el diseño integral para suministro, instalación, supervisión y puesta en marcha de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para un caudal de 150 m3/día, a través un Reactor Anaerobio EGSB y un Sistema de Lodos Activados.
2. Que durante la ejecución del suscrito contrato, ambas partes incurrieron en sobrecostos

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO DE LOTE TERRENO “LAS BURRAS”**

Entre las partes que se identifican a continuación hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO de predio rural, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes Cláusulas y el Anexo No. 1 - Plano de áreas útiles y efectivamente sombreadas. En lo no previsto en estos documentos el Contrato se registrá por las normas del Código de Comercio y en ausencia de estas por las previsiones del Código Civil y aquellas que lo adicionan o reforman así:

**CLÁUSULA PRIMERA-PARTES:**

| EL SUBSUBARRENDADOR  | EL SUBSUBARRENDATARIO   |
|--|---|
| AGROPECUARIA [REDACTED]<br>NIT: [REDACTED]<br>Representante Legal: [REDACTED]<br>C.C: [REDACTED] | INGREDION COLOMBIA S.A.<br>NIT. [REDACTED]<br>Representante Legal: [REDACTED] |
| Domicilio [REDACTED]   | Domicilio: Cali (Valle)   |
| Dirección: CalleS [REDACTED]   | Dirección: Carrera 5 No. 52 – 56  |
| Teléfono: [REDACTED]   | Teléfono: 4315000   |

**PARÁGRAFO:** Cuando una cláusula sea aplicable a ambas partes, dentro de este contrato se entenderán como LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO:** Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del predio rural denominado lote Finca LAS BURRAS en el COCUELO de municipio del Carmen de Bolívar, inscrito en las oficinas de instrumentos públicos con el número de matrícula N.º [REDACTED]





Ingredion Colombia S.A.  
Carrera 5 No. 52 – 56. A.A 6560  
Cali, Colombia  
t: +57 2 4315000  
w: Ingredion.com.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [REDACTED]**  
**Celebrado entre**  
**INGREDION COLOMBIA S.A. y [REDACTED]**

Entre los suscritos a saber, la sociedad **INGREDION COLOMBIA S.A.**, una compañía colombiana, identificada con NIT [REDACTED] domicilio principal en la carrera 5 No. 52-56, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca – Colombia (la cual se denominará “INGREDION”), y de la otra parte, la sociedad denominada [REDACTED], compañía identificada con NIT [REDACTED], con domicilio en Bogotá D.C. (en adelante el “PROVEEDOR”); cada una actuando por medio de sus representantes legales debidamente facultados (Los términos “INGREDION” y “EL PROVEEDOR” individualmente son referidos como “**la Parte**” o colectivamente, como “**las Partes**”), hemos decidido suscribir el presente Contrato, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que [REDACTED] una compañía dedicada a la provisión de servicios integrales consistentes en [REDACTED].
2. Que INGREDION tiene por objeto principal fabricar directa o indirectamente productos alimenticios para el consumo humano, productos para uso industrial, derivados de la industria de alimentos, productos alimenticios para el consumo animal.
3. Que INGREDION requiere la prestación de los servicios de mantenimiento de unidades de aire acondicionado y refrigeración.
4. Que como resultado del proceso de licitación, el PROVEEDOR con el que se suscribe el presente Contrato, le fue adjudicada la negociación y por ende es quien prestará el servicio requerido por

**CONTRATO DE ALMACENAMIENTO SUSCRITO ENTRE INGREDION COLOMBIA S.A. Y [REDACTED]**

Entre los suscritos, de una parte **R. A [REDACTED]** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de CALI, identificada con cédula de extranjería 699.832 actuando en calidad de representante legal de **INGREDION COLOMBIA S.A.** sociedad identificada con [REDACTED], con domicilio principal en la ciudad de CALI y quien en adelante se denominará "**INGREDION**", y de otra parte [REDACTED] mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de CALI, identificada con cédula de ciudadanía I [REDACTED], actuando en su calidad de representante legal de [REDACTED] **S.A.S** sociedad legalmente constituida, domiciliada en Cali., identificada [REDACTED] quien en adelante se denominará "**AVPT**", e individual o conjuntamente considerados la "Parte" o las "Partes", han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ALMACENAMIENTO**, el cual se registrará en lo no previsto, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio Colombiano, y en especial, por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: DEFINICIONES:**

1. Servicios: Actividades y trabajos que deberán ser ejecutados por AVPT, relacionados con el almacenamiento, depósito, custodia, manejo, control, administración de inventarios, alistamiento, entrega al transportador seleccionado por INGREDION, los productos de propiedad de este último.
  2. Producto (s), bien(es) o mercancía(s): Bienes muebles, de propiedad de INGREDION y/o cuya posesión y/o tenencia sea ejercida por este, respecto a los cuales se compromete a ejecutar los
-

**CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD No. IC-2023-0**  
**CELEBRADO ENTRE INGREDION COLOMBIA S.A. y**

Entre los suscritos a saber, la sociedad **INGREDION COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit [REDACTED] con domicilio principal en la carrera 5 No. 52-56, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, debidamente representada por [REDACTED], identificada con C.E. [REDACTED] (la cual se denominará "PARTE REVELADORA"), y de la otra parte, la sociedad [REDACTED], con Nit. [REDACTED] con domicilio principal en la AV 2 # 31 Norte-121, en la Ciudad de Cali, Valle del Cauca, debidamente representada por [REDACTED], identificado con C.C. [REDACTED] (en adelante "PARTE RECEPTORA"), quienes podrán ser referidos como "la Parte" o colectivamente, como "las Partes", hemos decidido suscribir el presente Contrato, acordando las siguientes,

**CONSIDERACIONES.**

1. Que la PARTE RECEPTORA es una compañía dedicada a los servicios de asesoría, consultoría y construcción en las áreas técnicas como: ingeniería civil, eléctrica e instrumentación.
2. Que la PARTE REVELADORA tiene la necesidad de servicios de ingeniería externa referente al análisis computacional en el que se simule el comportamiento de turbulencia del maíz.
3. Que en virtud de ello, durante el acercamiento, negociación e hipotética prestación de servicio, la PARTE REVELADORA debe suministrar información, la cual debe entenderse para los efectos de este contrato como sensible y confidencial.
4. Que es de interés para las Partes que, durante todo el proceso de intercambio de información, esta sea tenida en su totalidad como de carácter confidencial. En este sentido, el presente Acuerdo debe realizarse en el más absoluto secreto, ya que la divulgación indebida de dicha información significará pérdidas para la Parte titular de tal información confidencial.

**CLÁUSULAS.**

**DEFINICIONES:** Para efectos del presente contrato, se entenderán los siguientes términos como: i)

**CONTRATO DE TRANSPORTE NO. [REDACTED]  
 CELEBRADO ENTRE INGREDION COLOMBIA S.A. Y [REDACTED]**

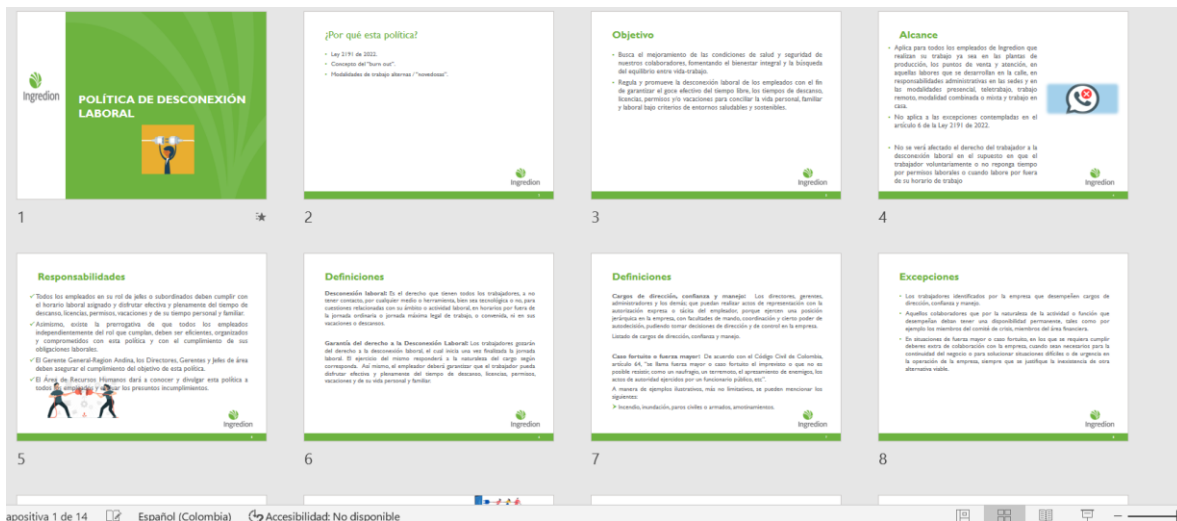
Entre los suscritos a saber, el representante legal de la sociedad **INGREDION COLOMBIA S.A.**, compañía identificada con NIT [REDACTED] con domicilio principal en la carrera 5 No. 52-56, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca – Colombia (la cual se denominará “INGREDION”), y de la otra parte, el representante legal de la sociedad denominada [REDACTED], compañía identificada con [REDACTED] con domicilio en la Carrera 42 No. 66, departamento de Antioquia, (en adelante el “TRANSPORTADOR”). (Los términos “TRANSPORTADOR” e “INGREDION” individualmente son referidos como “la Parte” o colectivamente, como “las Partes”); hemos decidido suscribir el presente Contrato, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que el TRANSPORTADOR desarrolla actividades comerciales relacionadas con servicios de transporte nacional e internacional de mercancías por carretera, por cualquier medio de transporte sea este propio o ajeno; la compra y venta, arrendamiento y reparación de vehículos y partes de estos.
2. Que INGREDION tiene como objeto social fabricar directa o indirectamente productos alimenticios para el consumo humano, productos para uso industrial, derivados de la industria de alimentos, productos alimenticios para el consumo animal;
3. Que INGREDION como resultado del proceso de Licitación “Licitación Distribución de Carga Empacada a Nivel Nacional” ha decidido contratar con [REDACTED] este último como TRANSPORTADOR quien se encargará de prestar el servicio de transporte conforme las necesidades informadas mediante sendas órdenes de compra.
4. Que, en virtud de lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente contrato que se regirá con las siguientes,

**Capacitaciones:**

**Política corporativa, desconexión laboral:**



The screenshot shows a presentation with the following content:

- Slide 1:** Title slide: POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL.
- Slide 2:** ¿Por qué esta política?
  - Ley 2171 de 2022.
  - Concepto del "turno nocturno".
  - Necesidad de trabajo alterno ("necesidad").
- Slide 3:** Objetivo
  - Buscar el mejoramiento de las condiciones de salud y seguridad de nuestros colaboradores, promoviendo el bienestar integral y la búsqueda del equilibrio entre vida-trabajo.
  - Reglar y promover la desconexión laboral de los empleados con el fin de garantizar el gran bienestar del equipo. Bien, los tiempos de descanso, licencia, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral bajo criterios de equidad, saludables y sostenibles.
- Slide 4:** Alcance
  - Aplica para todos los empleados de Ingredion que realicen su trabajo ya sea en las plantas de producción, los puntos de venta y atención, en aquellos lugares que se desarrollan en la calle, en responsabilidades administrativas en las sedes y en las modalidades: presencial, teletrabajo, trabajo remoto, modalidad combinada o mixta y trabajo en casa.
  - No aplica a los desconnexos contemplados en el artículo 6 de la Ley 2171 de 2022.
  - No se verá afectado el derecho del trabajador a la desconexión laboral en el supuesto en que el trabajador voluntariamente o no requiera tiempo por permisos laborales o cuando labore por fuera de su horario de trabajo.
- Slide 5:** Responsabilidades
  - Todos los empleados en su rol de jefes o subordinados deben cumplir con el horario laboral asignado y distribuir efectivamente y planearlo del tiempo de descanso, licencia, permisos, vacaciones y de su tiempo personal y familiar.
  - Asimismo, existe la premisa de que todos los empleados independientemente del rol que ocupen, deben ser altamente organizados y comprometidos con esta política y con el cumplimiento de sus obligaciones laborales.
  - El Gerente General-Equipo Andino, los Directores, Gerentes y jefes de área deben asegurar el cumplimiento del objetivo de esta política.
  - El Área de Recursos Humanos debe concebir y diseñar esta política a todos los niveles y garantizar los recursos tecnológicos.
- Slide 6:** Definiciones
  - Desconexión Laboral:** Es el derecho que tienen todos los trabajadores, a no tener contacto por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no para cuestiones relacionadas con su actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada especial legal de trabajo, o nocturna, o en sus vacaciones o descanso.
  - Garantía del derecho a la Desconexión Laboral:** Los trabajadores gozan del derecho a la desconexión laboral al cual tiene una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responde a la naturaleza del cargo, región, departamento. Así mismo, el trabajador deberá garantizar que el trabajador pueda distribuir efectivamente y planearlo del tiempo de descanso, licencia, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.
- Slide 7:** Definiciones
  - Cargas de dirección, confianza y manejo:** Los directores, gerentes, administrativos y los demás, que asumen mayor nivel de responsabilidad con la autorización expresa o tácita del empleador, porque ejercen una posición jerárquica en la empresa, con facultades de mando, coordinación y control sobre los subordinados, pudiendo emitir decisiones de dirección y de control en la empresa.
  - Cargos de dirección, confianza y manejo:** Los directores, gerentes, administrativos y los demás, que asumen mayor nivel de responsabilidad con la autorización expresa o tácita del empleador, porque ejercen una posición jerárquica en la empresa, con facultades de mando, coordinación y control sobre los subordinados, pudiendo emitir decisiones de dirección y de control en la empresa.
  - Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** De acuerdo con el Código Civil de Colombia, artículo 45: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito al suceso a que no se puede resistir como un naufragio, un terremoto, el apuroamiento de enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc". A manera de ejemplos ilustrativos, más no limitativos, se pueden mencionar los siguientes:
    - Incendio, inundación, para cédula o armados, emboscamientos.
- Slide 8:** Excepciones
  - Los trabajadores identificados por la empresa que desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo.
  - Aquellos colaboradores que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deben tener una disponibilidad permanente, tal como por ejemplo los operadores del control de calidad, operadores del área de logística.
  - De situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiere cumplir deberes antes de comunicarse con la empresa, cuando haya necesidad para la continuación del negocio o para solucionar situaciones afilidas o de emergencia en la operación de la empresa, siempre que se posibilite la recuperación de una alternativa viable.

# Sagrilaft.

positiva 1 de 24 | Español (Colombia) | Accesibilidad: es necesario investigar

# Programa de transparencia y ética empresarial.

Accesibilidad: es necesario investigar

# Conceptos jurídicos.

## Licencia sindical.

Buenos días,

Atendiendo la consulta sobre Licencia la Sindical, se tiene lo siguiente:

Sector privado:

El permiso sindical en virtud del derecho de asociación sindical, consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, reconoce a los representantes sindicales, las garantías necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales se encuentran los permisos sindicales para los empleados del sector privado.

En ese sentido, al ser un mecanismo de protección y garantía constitucional, los directivos sindicales podrán ausentarse del lugar de trabajo en horas laborales, para poder cumplir con actividades propias de su función sindical e indispensables para el adecuado funcionamiento y desarrollo del ente sindical. (Concepto Ministerio de Trabajo, Radicado 120018)

Adicionalmente, la legislación laboral no expresa a cuáles trabajadores se les debe conceder el permiso, solo indica que se le debe otorgar al trabajador sin que el permiso afecte el normal funcionamiento de la empresa, esto de acuerdo con el número de trabajadores que lo conformen, por tanto, los permisos sindicales no liberan de las obligaciones en su totalidad.

Los permisos sindicales deben estar apoyados en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, de esta forma evitar su abuso. (Sentencia T-740 de 2009). Asimismo, se puede valorar la pertinencia y periodicidad de la Licencia Sindical en virtud de los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad del mismo.

Es decir, solo pueden ser solicitados cuando se requieran con ocasión de las actividades sindicales, pues su ejercicio solo tiene justificación en la necesidad de otorgar a los dirigentes o representantes sindicales el tiempo necesario para adelantar aquellas gestiones que se les han encomendado para el cabal funcionamiento de las organizaciones de trabajadores.

No obstante, estos permisos sindicales pueden ser reconocidos para otros efectos, como lo son:

- Asistencia a cursos de formación
- Seminarios
- Congresos
- Conferencias sindicales
- Negociación Colectiva (Sentencia T-322 de 1998)

A su vez, no es válido acudir al argumento de la ausencia de normatividad legal que regule esta figura para no acceder a su reconocimiento, pues podría constituirse en una vulneración al ejercicio del derecho de asociación sindical. En todo caso, la Administración anteriormente ya se ha negado a conceder los permisos sindicales, en los siguientes pretextos: (Sentencia T-998 de 2005)

- La falta de razonabilidad de la solicitud
- El hecho de que la misma no tenga relación con la actividad sindical
- La grave afectación de la función administrativa.

## Aplicación de impuesto al plástico de un solo uso.

Por favor revise el alcance de la Ley Ley 2277 de 2022 referente a empaques de un solo uso y ayúdanos a identificar esto cómo nos impacta de cara a los empaques que menciona el usuario en el correo precedente.

### REFORMA TRIBUTARIA.

**Artículo 51. parágrafo.** Se encuentran excluidos del impuesto al que se refiere este artículo los productos plásticos de un solo uso señalados en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022 utilizados para envasar, embalar o empacar bienes

### LEY 2232 DEL 2022

**Artículo 5. parágrafo:** Quedan exceptuados de la prohibición y sustitución gradual señalada en el artículo cuarto (4o), los plásticos de un solo uso destinados y usados para:

- contener y conservar alimentos, líquidos y bebidas de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados que, por razones de asepsia o inocuidad, por encontrarse en contacto directo con los alimentos, requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso.

En respuesta a la petición, te comparto lo investigado y demás.

Para determinar el impacto de esta reforma en la Compañía, debemos analizar en primer lugar los materiales de empaque (Sacos pp) y la información nutricional del producto que se empaqueta en los plásticos de un solo uso para poder determinar si aplican o no las excepciones a las que se refiere la reforma tributaria en el parágrafo del artículo 51 (parágrafo del artículo 5, LEY 2232 del 2022), a saber:

"Contener y conservar alimentos, líquidos y bebidas de origen animal, así como alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados que, por razones de asepsia o inocuidad, por encontrarse en contacto directo con los alimentos, requieren de bolsa o recipiente de plástico de un solo uso."

En ese sentido, si el contenido de la Bienestarina Mas y su portafolio, en su información nutricional registra que es de origen animal, estará exceptuada de dicho impuesto. confirmar con el área que tenga conocimiento de esto

Hay que tener en cuenta que según la redacción del parágrafo, podríamos estar exentos del impuesto ya sea por la información nutricional o por la razón de asepsia e inocuidad.

Adicionalmente, LA DIAN compartió un concepto unificado (Concepto 100208192-255 de 2023) sobre su posición interpretativa del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar **bienes**, debido a la ambigüedad en cómo fue redactada la reforma tributaria referente a este impuesto.

Además, para mayor entendimiento, delimitan el alcance del vocablo "BIENES" empleado en los artículos 50 a 53 de la ley 2277 de 2022 de la siguiente manera.

"En este sentido, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del Impuesto, es de colegir que el vocablo bienes hace referencia a las cosas corporales, esto es, aq ue tienen un ser real y pueden ser percibidos por los sentidos"

De esta forma, la reforma prevé que este impuesto nacional será únicamente para los bienes embalsados, envasados o empacados, lo cual no encaja ni corresponde a la situación de INGREDION pues nosotros utilizamos sacos de polipropileno virgen para el empaque de BIENESTARINA MÁS, siendo este un alimento precocido a base de leche entera en polvo. Es decir, el gravamen está orientado es a quienes vendan el plástico, no a productos contenidos en el plástico.

No obstante, esta reforma tributaria ha tenido un gran debate en razón a que debido a su redacción genera dos posibles formas de interpretar la aplicación de dicho impuesto:

- Lo que se pretende es gravar a los que vendan o importen plásticos: Importar y producir plásticos de un solo uso, es decir, el medio.
- Se pretende que el impuesto recaiga sobre productos contenidos en plásticos de un solo uso, es decir, el medio más su contenido.

Adicionalmente, traería los siguientes retos en la clasificación arancelaria, a manera de ejemplo:

Cuando se ingresa los bienes a la zona franca a un usuario industrial que produce el líquido que estará dentro de la botella: puede entrar de dos maneras esta botella:

1. Ingreso sometido al régimen franco sin ningún tipo de nacionalización, ahí en principio no se daría el hecho generador del impuesto porque todavía no se ha presentado un proceso de nacionalización.

En este ejemplo la botella entra a la zona industrial, el usuario industrial hace el proceso productivo que es embotellar o empacar su producto y hasta ahí no se ha causado el impuesto sobre el plástico.

Y si hablamos de que el impuesto se causa sobre el plástico. Si se quisiera vender el producto al territorio aduanero nacional debe irse por la regla de subclasificación arancelaria y se iría por la subpartida de la nacionalización del producto (la botella llena) allí no se daría el impuesto (en la primera forma de interpretar)

2. Ahora, si el usuario industrial nacionaliza la botella antes de involucrarla en el proceso productivo ahí si se causaría el impuesto en zona franca.

# Tercerización laboral.

## ASUNTO: CONCEPTO SOBRE TERCERIZACIÓN LABORAL

En atención a la consulta acerca de la figura de la tercerización laboral, disponemos de la siguiente manera para aclarar las dudas que se tengan.

En ese sentido, la tercerización laboral "Outsourcing" según la Resolución 2021 de 2018 se entiende como: "Figura mediante la cual, a través de una relación contractual civil y comercial entre dos partes, aquel que requiere que le suministre bienes y/o servicios contrata a un tercero especializado para que satisfaga su necesidad".

Situación que está establecida igualmente en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Así pues, la tercerización laboral parte de dos elementos necesarios:

- En primer lugar que exista una empresa "beneficiaria" la cual busca externalizar o tercerizar uno de sus procesos, bien sea, estratégicos, productivos o de apoyo, en ese sentido dicha empresa se delega completamente de este proceso y lo delega a un tercero para que este lo ejecute.
- El tercero debe ostentar la calidad de contratista independiente, en términos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, que estos asuman el proceso con plena autonomía técnica, financiera y administrativa.

Siguiendo esta idea, el ya mencionado artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo tiene previsto las obligaciones solidarias que comparte el beneficiario o dueño de la obra con el contratista independiente referentes al valor de los salarios, de las prestaciones e indemnizaciones a las que tengan derecho los trabajadores, con la excepción de que si se trata de labores extrañas a las actividades normales de su negocio, no será solidariamente responsable.

Por otro lado, se trae a colación el concepto de la Sentencia 00485 de 2017 la cual nos permite distinguir la figura de la intermediación con la tercerización laboral, ya que se presta para confusión: "La intermediación laboral tiene como fin la prestación de servicios personales por parte de trabajadores de un contratista a favor, directamente, de un contratante. Se trata por lo tanto, del envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones".

Aclarado lo anterior, también es imperativo saber que para determinar la ocurrencia de actividades de intermediación laboral que sean de carácter ilegal, la norma toma en cuenta las siguientes situaciones que se entenderán como indicios de una ilegalidad:

- Si dentro de la Compañía hay trabajadores que estén prestando servicios sin haber sido contratados directamente.
- Si aquellos trabajadores están siendo contratados por medio de una empresa de servicios temporales y que aquella empresa no esté acorde a los parámetros establecidos en la Ley 50 de 1990 referente al desarrollo de sus actividades.

Además, si el trabajador no está contratado por una Empresa de Servicios Temporales se debe determinar varias situaciones: (Art 5, resolución 2021 de 2018)

- A que título se presta el servicio
- Si el trabajador contratista hace sustancialmente las mismas labores que realizan los trabajadores del contratante y a que tipo de labores corresponden dentro de las actividades propias del contratante.

**Santiago Velaz**  
Se añaden las obligaciones solidarias que se comparten con el contratista independiente.

**Santiago Velaz**  
Se añaden los parámetros para determinar ilegalidad.

- Si los trabajadores actuales del contratista han sido trabajadores del contratante anteriormente.
- Si el contratista tiene independencia financiera del contratante.

Cabe destacar que la tercerización laboral que estaba contemplada en el Decreto 583 de 2016, ya no está regulada expresamente, toda vez que el mencionado decreto fue derogado por la resolución 2021 de 2018. Por lo tanto, esta resolución ha desarrollado la intermediación laboral desde tres puntos de vista.

- A través de la figura del Simple Intermediario, según el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo: "Aquellos que contratan servicios de otras para ejecutar trabajo en beneficio y por cuenta exclusiva de un empleador".
- Servicios de intermediación en la gestión y colocación de empleo, según el Decreto 1072 de 2015 "Registrar oferentes y demandantes de mano de obra y vacantes, de esta forma generar relación laboral con el tercero que contrata el servicio sin que el intermediario tenga responsabilidad laboral alguna".
- Envío de trabajadores en misión para colaborar temporalmente a empresas en el desarrollo de sus actividades, solo será desarrollada por empresas de servicios temporales, Artículo 71 de la ley 50 de 1990.

En este orden de ideas, la Resolución 2021 de 2018 expone claramente que en la legislación Colombiana, no se encuentra prohibida la figura de la tercerización laboral, no obstante, el uso de esta figura puede solventarse la legalidad en la siguiente situación:

- Cuando se equipara el suministro de personal a la prestación de un servicio o la adquisición de un bien.

Es decir, en Colombia la regla general es la contratación directa a través de un contrato individual de trabajo, debido a esto el suministro de personal a terceros usuarios es una actividad que no se encuentra autorizada, solamente será posible a través de las empresas de servicios temporales como ya se indicó anteriormente.

Es importante tener en cuenta que al ser los trabajadores quienes firman contrato con el tercero o proveedor de la mano de obra, será la empresa de servicios temporales quien garantice los derechos laborales de sus trabajadores.

Sin embargo, es deber de la empresa beneficiaria verificar que el proveedor de mano de obra cumpla con la respectiva afiliación al sistema de seguridad social de sus trabajadores y el pago de las respectivas cotizaciones, tema que debe ser incluido obligatoriamente en el contrato de suministro de personal que se firme.

No siendo menos, es recomendable que incluso la empresa usuaria verifique que el proveedor si paga a sus trabajadores la remuneración que les corresponde, pues existe la posibilidad de que la empresa termine siendo solidariamente responsable por las obligaciones respecto de los trabajadores que sean suministrados por un tercero. La anterior situación será determinada por un juez, en el contexto de que ocurra una tercerización de carácter ilegal, pudiendo el juez obligar a el pago de estas prestaciones a la empresa beneficiaria.

# Sistemas de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo.

## CONCEPTO PARA SINDY.

Buen día Sindy,

En relación a la pregunta que le hiciste ayer a Stephanie, revisamos la norma que trata sobre el tema de Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (decreto 1072 de 2015) la cual nos aclara que la implementación de este sistema es obligatoria para los contratantes, sin embargo, no es clara y detallada.

Es decir, el sistema general de seguridad y salud en el trabajo requiere que haya una persona que vigile y haga seguimiento, pero este decreto no menciona cual es la periodicidad ni la permanencia para la vigilancia y monitoreo. Por tanto, no existe ese nivel de detalle de cuáles son las condiciones generales de permanencia y periodicidad para el seguimiento y monitoreo de trabajadores que desempeñan este tipo de actividades.

Te sugerimos que valides la información con el proveedor de si se harán labores que impliquen riesgos y que deban ser monitoreadas permanentemente, además del servicio que prestarán y la frecuencia en que se harán las actividades riesgosas o si por el contrario son labores que no impliquen riesgos permanentes.

## Referencias.

INGREDION COLOMBIA S.A. (1933) <https://www.ingredion.com/sa/es-co.html>

Código Civil [C.C]. Art. 2469,1602,1592. 31 de mayo de 1873 (Colombia)

Ley 227. Art 5. 13 de diciembre de 2022 (Colombia)

Kelsen, H. (1982). Teoría pura del derecho: Derecho y Naturaleza (2a. edición.). Universidad Nacional Autónoma de México.

Cubides, Camacho. J. (2017) Obligaciones. (8a. edición.) Pontificia Universidad Javeriana.